

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle de la *Potenda*, núm. 5, donde se admiten para su insercion, previa el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Comunicados* y *Anuncios*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes*, *Miércoles*, y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

*Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.*

**Venta de Censos.**

En la cantidad de 269951 rs. ha sido capitalizado un censo que el concejo de *Mozoncillo* pagaba á los religiosos *Gerónimos del Parral* de esta ciudad.

En la de 260066 rs. 22 mrs. dos tercios, lo ha sido otro que el concejo y vecinos de *Boceguillas*, pagaban á religiosos *Gerónimos de Santo Tomé del Puerto*.

En la de 24000 rs. lo ha sido otro que *Doña Francisca Rivera*, vecina de esta ciudad, pagaba á religiosos *Gerónimos del Parral* de la misma.

En la de 1200 rs. lo ha sido otro que *Vicente Rincon*, vecino de *Martin Mignel*, pagaba á religiosos *Franciscos* de esta ciudad.

En la cantidad de 1380 rs. lo ha sido otro que pagaban á *Gerónimos del Parral*, los herederos de *Doña Manuela Ortiz de Paz*, de 20 rs. 24 mrs. de réditos.

**Venta de fincas.**

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia del dia 17 de Abril, se ha señalado para los remates de fincas del Estado, el dia, horas y puntos siguientes:

*El dia 5 de Junio próximo de once á once y cuarto de su mañana.*

En las Casas Consistoriales de esta ciudad y en *Cuellar*, unas heredades de dos obradas, que en el pueblo de *Valledado*, pertenecieron á religiosos *Trinitarios de Cuellar*, y producen de renta 9 celemines de trigo y lo mismo de cebada. Han sido tasadas en 525 rs., y capitalizadas en 1012 rs. 32 mrs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tienen carga de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media.*

En las Casas Consistoriales de esta ciudad y en *Riaza*, unas heredades que en el pueblo del *Campo de San Pedro*, pertenecieron á estemporales de *Jesuitas*, de cabida de 38 obradas, tres y media cuartas de segunda y tercera calidad, y producen de renta 8 fanegas de trigo y lo mismo de cebada en cada un año. Han sido tasadas en 3883 rs., y capitalizadas en 10920 rs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tienen carga de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos de su mañana.*

En las Casas Consistoriales de esta ciudad y en *Sepúlveda* una casa que en el pueblo de *Santo Tomé del Puerto*, perteneció á *Gerónimos* de dicho pueblo: no ha sido capitalizada por no producir renta, y ha sido tasada en la cantidad de 6400 rs., la que servirá de tipo á la subasta. No tiene carga de justicia alguna.

*El mismo dia de once y tres cuartos á doce.*

En las Casas Consistoriales de esta ciudad, unas heredades que en el pueblo de *Sauquillo*, pertenecieron á religiosos *Dominicos* de la misma, compuestas de 32 obradas y tres cuartas de primera, segunda y tercera calidad, y producen de renta anual 15 fanegas, 6 celemines de trigo. Han sido tasadas en 12550 reales, y capitalizadas en 14633 rs. 28 mrs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tienen carga de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

El pago total del importe de estos remates, se verificará en los plazos establecidos en la instruccion de 1836, á saber: una tercera parte en deuda consolidada del cinco por ciento, otra ídem en la del 4 y la restante en la de sin interés por doble cantidad. Segovia 18 de Abril de 1849.—*Pineda*.

Se permite la insercion.—*Reguera*.

*Comandancia general de la provincia de Segovia.*

En la comandancia general de mi cargo se hallan archivadas las licencias absolutas expedidas á los soldados que fueron del regimiento infantería del Infante, *Gabriel Herrero* y *Domingo Sanz*, naturales de *Espirdo* y de *Siguero* en esta provincia. Lo que se hace saber por medio del *Boletin oficial* de la provincia para que los interesados acudan personalmente ó bien por persona autorizada á hacerse cargo de ellas. Segovia 11 de Abril de 1849.—El General Comandante general, *Ramon Solano*.

Se permite la insercion.—*Reguera*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Segovia.*

Quien quisiere interesarse en el aprovechamiento de pastos de la *Dehesa de Fuencuadrada*, propia de la ciudad, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones de manifiesto en *Secretaría*. Y sépase que para su remate está señalado el *Lunes* dia 23 del corriente, y hora de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales. Segovia 14 de Abril de 1849.—*Vicente Gonzalez*.—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Se permite la insercion.—*Reguera*.

**Juzgado de primera instancia de Cuellar.**

El licenciado D. Pedro Vitoria, regente del juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido &c.

A virtud de exhortes y comunicacion de la subdelegacion de rentas de la provincia y para hacer cierto pago á la Hacienda, se venden las fincas urbanas y rústicas de las granjas de Santa Ana, San Juan, Cardaba y coto del ex-monasterio de S. Bernardo de Sacramenia, excepto este edificio, consistentes las primeras en las casas que ocupan los grangeros, con sus corrales y bodegas, dos ermitas, un batan, habitacion del guarda en el monte, y un molino harinero de una piedra, con su bodega, retasadas en 70113 rs., incluidas las tapias ó paredes, bodega con su lagar y palomar de la huerta contigua al ex-monasterio; y comprensivas las segundas, ó sea las rústicas, de cuatrocientas cincuenta y una obradas de tierra labrantía, corrales, huertos, prados, eras, cañamares, una pobeda de álamo negro, doscientas noventa y cuatro obradas de monte de encina y roble, y la huerta citada del ex-monasterio con árboles frutales, de nueve obradas, en 129,859 que en su totalidad hacen 199972 rs. En su consecuencia, toda persona que guste interesarse en su compra, acuda á este juzgado, el que tiene señalado su nuevo remate, mediante dicha retasa, para el día 11 de Mayo próximo de once á doce de la mañana en los balcones consistoriales de esta villa. Dado en Cuellar á once de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Licenciado, Pedro Vitoria.—Por su mandado, Antonio Saez.

Se permite la insercion.—Reguera.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA UNIVERSAL, AGENCIA DE NEGOCIOS.**

El establecimiento que con el expresado título se acaba de abrir en esta Corte, bajo la direccion del que suscribe, tiene por objeto: administrar casas y bienes raices; proporcionar compradores y vendedores á toda clase de fincas y efectos públicos, practicando cuantas diligencias sean necesarios hasta realizar los contratos, y quien compre acciones ó derechos que los propietarios no pueden aclarar por carecer de recursos ó por no entablar juicios; admitir las comisiones comerciales que se le confien, buscando compradores para los géneros que manden en tal concepto; comprar y remitir á las provincias los objetos que se le encarguen; despachar negocios judiciales y contencioso-administrativos, representando las partes en los Tribunales de la Corte, Consejo provincial y Consejo Real; activar las pretensiones personales y de corporaciones en todas las oficinas, bancos y sociedades industriales y mercantiles; cobrar censos, pensiones, sueldos y viudedades, y finalmente, la Agencia desempeñará cuantos negocios se le encomienden con la mayor puntualidad y exactitud, empleando al efecto, y puesto que á su crédito interesa, sus relaciones y conocimientos, no exigiendo otro premio que el indicado en la adjunta tarifa ó el que se convenga con los interesados.

La Agencia se comprometerá por un tanto alzado á servir á las personas ó corporaciones que lo solicitasen en todos los ramos de que se ocupa. No admittirá, ni menos solicitará recompensa alguna por el buen éxito de ningun negocio, pues en todos se conducirá con igual zelo. Es obligacion suya poner en manos de sus principales el importe de los alquileres al vencimiento, y el de los censos, sueldos y pensiones en el momento de realizarse el cobro.

Es tambien obligacion del establecimiento encajonar y embalar convenientemente los objetos que remita, pero el importe de la caja, embalaje, transporte y derecho de guia ó aduana, y demas impuestos, serán de cuenta del mandante, no se hará compra alguna si anticipadamente no se reciben fondos á menos que se remita autorizacion para girar contra casas de conocido crédito.

La Agencia al proporcionar compradores ó vendedores está obligada á gestionar hasta el ajuste, y estando encargada de la realizacion de la compra ó venta hasta la celebracion del contrato y remision ó entrega de los valores.

La Agencia al encargarse de la venta de efectos de comercio, se constituye en la obligacion de tenerlos almacenados y venderlos por mayor, á menos que otra cosa se estipulase, y de remitir los fondos que se realicen, pero no será responsable de las averias ni de los daños causados por incendios, robos ó accidentes involuntarios.

Estando encargada de activar pretensiones ó seguir negocios judicialmente, dará cuenta dos veces al mes por lo menos y cuantas veces lo requiriesen el estado ó naturaleza del asunto.

La Agencia no recibe correspondencia que no se le dirija franca de porte con sobre al director, y no certifica sino en el caso de remitir documentos de trascendencia, ejecutándolo por cuenta de los interesados. Tampoco se aprovechará del beneficio, ni se perjudicará con el quebranto de los giros.

*Tarifa de los derechos que devenga la Agencia y que percibirá adelantados quedando obligada á la devolucion si faltase al cumplimiento de lo que ofrece.*

**Reales.**

Por la administracion de casas y fincas. . . . .	3 por 100
Por compra y remision de efectos. . . . .	2 por 100
Por proporcionar compradores ó vendedores de fincas y efectos públicos. . . . .	1 por 100
Por venta de idem. . . . .	1 1/2 por 100
Por venta de objetos de comercio. . . . .	6 por 100
Por activar pretensiones, mensualmente. . . . .	8
Por cobro de censos, sueldos y pensiones. . . . .	2 por 100
Por seguir negocios judiciales, los derechos de arancel para los procuradores.	

Francisco de Paula Banquells.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del Público, y para que los que gusten disfrutar del beneficio que se dispensa por la Agencia universal de negocios, aundan á los que suscriben como sus comisionados en este partido. Segovia 18 de Abril de 1849.—Agustin de Cáceres y Barbero.—Gabriel Leonor Meneudez.

Se permite la insercion.

**Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por Pascual Madoz.**

Se han publicado once tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La esperiencia y las comunicaciones de nuestros comisionados, nos han hecho conocer que hay un crecido número de personas que destina mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica 1,152 rs.: la obra completa 1,312. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados, sin que el suscriptor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes, hasta el completo de los 1,312, importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses. La lealtad y honradez española es la garantía del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.

Cualquiera corporacion, cualquiera particular, que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse á los Sres. Sobrinos de Espinosa en su imprenta de Segovia.

Madrid 2 de Abril de de 1849.—El Administrador del Diccionario, J. M. de S.

Se permite la insercion.